



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2019-MPC/A

Contumazá, 13 de Diciembre del 2019.

VISTO: La Carta N° 15-2019-CCO y anexos presentado por el Consorcio Colindantes a través de su representante legal común Alex Paul Lluén Bobadilla, por el cual solicita la sustitución del jefe de supervisión de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá - Cajamarca", el Informe N° 062-2019-MPC/IFCN/RDOL expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro, y el Informe N° 872-2019-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos;



### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en material de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción jurídica.



Que, en primer lugar se debe precisar que entre la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Colindantes (de aquí en adelante la Contratista) en virtud de la normativa de la normativa de contrataciones con el Estado conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento), con fecha 12 de setiembre del 2019 suscribieron el Contrato de Servido de Consultoría de Obra N° 01 para la Supervisión de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Guayo, distrito de Contumazá - Contumazá - Cajamarca" que tiene como objeto el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Caserío El Guayo, distrito de Contumazá - Contumazá - Cajamarca (en adelante solo contrato de ejecución obra) por el monto contractual de S/. 85, 4436.10 incluido IGV.



En la cláusula segunda del contrato de servicio de consultoría de obra, se estableció que la Contratista contará como plantel profesional clave en la obra, entre otros, como jefe de supervisión de la obra al Ing. Gerssonyis Aél Bocanegra Carrasco con CIP N° 128029.

Ahora, en el marco de la fase de ejecución del contrato de supervisión de obra y del proceso de ejecución física de la obra, la contratista a través de su representante legal común con la carta N° 15-2019-CCO (expediente con registro N° 4504) solicita la sustitución del jefe de supervisión de la obra, el Ing. Gerssonyis Aél Bocanegra Carrasco con CIP N° 128029 por el Ing. José Anibal Barrera Bulnes con CIP N° 46929, por la culminación de la relación contractual del Ing. Gerssonyis Aél Bocanegra Carrasco con respecto a la contratista vía renuncia irrevocable por razones personales formalizada en la Carta N° 012-2019-COO-GABC/SO, con tal efectos presenta diversos documentos.



Al respecto, el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por su parte, el numeral 190.4 prescribe que, la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.

Ahora, en el presente caso, tanto el Responsable de la División de Obras y Uquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro como el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de revisar y evaluar la documentación e información respecto al nuevo jefe de supervisión, presentado por la contratista y teniendo en cuenta la base la normativa antes mencionada, consideran que cumple con los requisitos de formación académica, experiencia y



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

calificación requerida para que asuma el cargo, así mediante el informe N° 062-2019-MPC/IFCN/RDOL y el Informe N° 872-2019-MPC/SGBS/ GDUR respectivamente, dan la conformidad y la opinión técnica favorable para la aprobación de la sustitución del jefe de supervisión de la obra.

Aquí, es necesario e importante enfatizar que la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo que a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vincualante y consecuentemente deben tenerse por ciertos tales cuestiones técnicas, surtiendo todos sus efectos legales.

Entonces, en atención a lo expuesto y considerando que en el presente caso se han cumplido con los requisitos y condiciones técnicas contempladas en las disposiciones antes citada, corresponde válidamente estimar la sustitución del personal de jefe de supervisión de la obra, el Ing. Gerssonyis Aél Bocanegra Carrasco con CIP N° 128029 por el Ing. José Aníbal Barrera Bulnes con CIP N° 46929.


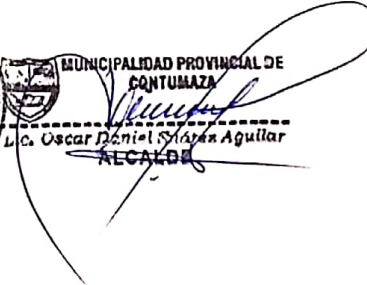
Por los considerandos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y las normas legales antes mencionadas:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la sustitución del personal jefe supervisor de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá - Cajamarca", Ing. Gerssonyis Aél Bocanegra Carrasco con CIP N° 128029 por el Ing. José Aníbal Barrera Bulnes con CIP N° 46929.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución, a la Contratista Consorcio Colindantes, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Obras y Liquidaciones y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
 Por: L.C. Oscar Daniel Chávez Aguilar  
 ALCALDE